

X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 2005.

La infrajudicialidad en el control de las transgresiones en el contexto cordobés tardocolonial.

Bordese, María Ester y Germanetto, Gabriel.

Cita:

Bordese, María Ester y Germanetto, Gabriel (2005). *La infrajudicialidad en el control de las transgresiones en el contexto cordobés tardocolonial*. X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-006/296>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

X ° JORNADAS INTERESCUELAS / DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Mesa N° 31: “La construcción social de los discursos. Ideologías, prácticas y representaciones (Río de la Plata, período tardocolonial)”.

Pertenencia Institucional: Universidad Nacional de Río Cuarto. Facultad de Ciencias Humanas. Departamento de Historia.

Autores: Bordese, María Ester: Profesora Adjunta, Investigadora del SECYT.

Germanetto, Gabriel: Ayudante de Primera, Investigador en formación del SECYT.

Dirección: Baigorria 138. (5800) Río Cuarto. T.E.: 0358-4643442. Email:

mbordese@hum.unrc.edu.ar , ggermanetto@hum.unrc.edu.ar,
esterbordese@yahoo.com.ar , gabrielgermanetto@hotmail.com

La infrajudicialidad en el control de las transgresiones en el contexto cordobés tardocolonial

La temática propuesta es parte de un proyecto de investigación iniciado a fines de los noventa, cuyo fundamento es el estudio del control social ejercido en el ámbito cordobés tardocolonial e independiente. En este sentido, se ha abordado el accionar de la justicia criminal, su correlación con la legislación española y las particularidades en el contexto regional y local.

En la sociedad tardocolonial los valores que regían la vida de los individuos estaban imbuidos del sentido de honor y moralidad, la ruptura del modelo estatuido significaba la pérdida del orden, la paz y la seguridad. La fisura del esquema societario alteraba la estabilidad, desafiaba la solidaridad entre sus habitantes, trastocaba el orden colectivo y amenazaba el “*frágil consenso de la comunidad*”. (Farge: 1994).

Por ello, para paliar los conflictos interpersonales que se originan en el seno de una comunidad, Martín Dinges plantea la existencia de una “*pluralidad*” de formas de control social que “*afectan por igual de forma horizontal y vertical*” a los individuos en el cual interactúa un doble control “*...realizado por los controladores y controlados*”, como también una vigilancia ejercida “*desde abajo*”

*hacia arriba y viceversa*¹. En este sentido, el historiador propone analizar las situaciones conflictivas no sólo desde las instituciones judiciales sino también a partir de otras “*agencias de control*” como la casa, la vecindad o las corporaciones. En este contexto se debe tener en cuenta el medio social y cultural en el que se desenvuelven los conflictos y las posibilidades de resolución que ellos implican.

Las prácticas sociales de control ejercidas por la comunidad prohíben o alientan determinadas formas de comportamiento, las que sin duda están en estrecha conexión con determinada sociedad en un momento histórico, las cuales actúan a la par de la justicia o la suplantán. El papel desempeñado por estas redes de disciplinamiento, a las que Tomás Mantecón Movellán califica de *infrajusticia*, son “*protagonizadas por individuos, facciones sociales o el conjunto del vecindario*”.²

Teniendo en cuenta estos planteamientos intentaremos analizar el papel ejercido por las diversas fuerzas de arriba y abajo en la resolución de los conflictos interpersonales en el ámbito cordobés tardocolonial. Debido a la diversidad y complejidad de las causas y las posibilidades de sanciones, se han seleccionado los casos mas significativos de malos tratos que implican a los “*cuerpos débiles o frágiles*” de la sociedad cordobesa.

Sojuzgamiento y representación social en los conflictos interpersonales

Las prácticas sociales en su diversidad y complejidad han estimulado nuestro interés por el estudio de los comportamientos ilícitos originados en el seno de las relaciones de pareja o de poder, es decir entre disciplinados y disciplinantes, entre dominadores y dominados, especialmente hacia los cuerpos “*débiles*” de la sociedad. Estos conflictos involucran vínculos patriarcales y clientelares que trascienden el ámbito privado, se conectan a través de redes familiares, sociales y vecinales. Estas redes de participación conforman - como expresa Arlette Farge – un “*microcosmos*”, donde la “*palabra circula, crea y se*

¹ DINGES, M. “El uso de la justicia como forma de control social en la Edad Moderna”, en FORTEA, J.; GELABERT, J. y MANTECON, T., *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Universidad de Cantabria, Santander, diciembre 2002, pág 54.

² MANTECÓN MOVELLÁN, T.; *El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la Edad Moderna*, en *Estudis*, 28, 2002, pp. 43-75.

*transforma, destruyendo las reputaciones...*³, controlan la vida de los individuos, castigan la injusticia e inmoralidad para restablecer el orden quebrantado.

Detrás de la fachada que muestra la legislación – civil y eclesiástica- los problemas originados por los transgresores rompían con la representación recreada por la sociedad, es aquí donde intervenía la comunidad a través de los vínculos familiares, parentales y vecinales, los cuales conformaban una *cadena de control*. Por consiguiente resulta interesante adentrarse en los diversos vericuetos del entramado social donde la violencia conyugal, patronal u oficial sobre los sectores más “frágiles” se manifiestan tanto en el espacio privado como público, fortalecida por pautas sociales correctivas sobre los cuerpos más débiles, es decir, de las mujeres o los grupos subalternos “*para que entraran en razón*” de sus procederes.⁴

Para su análisis se han seleccionado una serie de causas relacionadas con violencia marital, castigos aplicados por los diversos cuerpos de poder – comisionados de justicia, curacas o patronos - a sirvientes, indígenas y mujeres⁵. En este sentido se han tenido en cuenta diversos factores como el lugar y el contexto donde se produjeron las acciones, las relaciones asimétricas de poder entre los actores involucrados, la realidad económica, cultural y social de los protagonistas y las pautas dominantes - explícitas y ocultas - que se encuentran en el seno del entramado social del ámbito cordobés.

1. Concertaciones matrimoniales sin amor y violencia marital?

La cuestión de la familia, el matrimonio y las relaciones parentales en el mundo iberoamericano ha sido objeto de análisis por diversos historiadores hispanistas y americano. Su estudio abarca interpretaciones diversas – familia núcleo o ampliada- y es definida desde la óptica moral, legal, religiosa, cultural o

³ FARGE, A., *La Vida Frágil*, Colección Itinerarios, Instituto Mora, México, 1994, pág. 20.

⁴ BORDESE, M.; MORALES, S., “*Violencia, pasión y amor en las relaciones de parejas (Córdoba tardocolonial hasta 1810)* en V Jornadas de Historia Moderna y Contemporánea. Universidad del Nordeste. Setiembre de 2004.

⁵ Las causas seleccionadas se encuentran en el repositorio documental del Archivo Histórico de Córdoba y del Archivo Histórico Municipal de Río Cuarto que corresponden a la justicia criminal. Estos pleitos son cotejados con juicios de divorcio motivados por malos tratos investigados por Mónica Ghirardi y que se hallan en el Archivo del Arzobispado de la ciudad homónima. La comparación nos ha posibilitado la comprensión de la situación de los cuerpos más frágiles de la sociedad, en este caso el de las mujeres pues en los autos de la justicia ordinaria nos informa principalmente de casos sobre abuso de poder o malos tratos a grupos subalternos, pues los

de los conflictos que surgen en su interior. Los estudiosos de la temática coinciden que la familia era la célula madre de la sociedad y generador de redes sociales de dominación, asegurada a través de una descendencia legítima que tenía como finalidad defender los preceptos cristianos y la sociedad estamental. En este sentido, la mujer jugaba un rol fundamental en la continuidad del linaje y la perpetuación del patrimonio.⁶

Los matrimonios eran acordados por los progenitores para continuar y consolidar los vínculos interparentales entre miembros de la misma esfera social con el objetivo de mantener lazos familiares e incluso regionales, que conectaban los cuerpos del poder por medio de redes de control socio-económico y político, ejercidas a través de un complejo entramado de relaciones vecinales y clientelares - sirvientes, agregados y conchabados - de allí que era esencial “... *mantener la estratificación estamental*”⁷, condición que se reproduce en el ámbito cordobés tardocolonial. Las estrategias utilizadas por estas familias - en las concertaciones matrimoniales - favorecieron los mecanismos de control social de los poderes locales o regionales, que junto a la Iglesia constituyeron los principales ejes de defensa moral y legal de la población.

Los dos ámbitos, Iglesia y Estado, que conformaban los cánones morales y legales constituían nexos consistentes pero no siempre concordaban en sus criterios, también disentían en sus convicciones, ambos “....*deseaban ver casados a los fieles y a los súbditos, pero no por las mismas razones. La primera*

juicios de problemas maritales se plantean a través de conflictos violentos que terminan en muertes donde también las mujeres se ven implicadas en las acciones.

⁶ Las investigaciones realizadas por GHIRARDI, Mónica, *Matrimonios y familias en Córdoba 1700-1850*, Centro de Estudios Avanzados, UNC, Córdoba, 2004.; plantean que por temor a la disgregación de los bienes, la “*homogamia matrimonial*” - unión entre personas del mismo sector social - representó una estrategia de “*contención principalmente en sistemas de distribución igualitario del haber hereditario*”. Por su parte, CICERCHIA, Ricardo, “Formas y estrategias familiares en la sociedad colonial”, en Tandeter, E. (Dir), *Nueva Historia Argentina, t. II, La sociedad colonial*, Sudamericana, Buenos Aires, 2000, pp.331-353; sostiene que mientras el Estado “*ofrecía una base legal a la familia y a las relaciones familiares, la Iglesia vigilaba y controlaba ...los aspectos morales y culturales del matrimonio...*” concertada a partir de tres condiciones: “*monogamia, exogamia y represión del placer*”, que unidas al honor familiar conformaban sus valores fundamentales. PRESTA, Ana María “La sociedad colonial: raza, etnicidad, clase y género. Siglos XVI-XVII”, en Tandeter, E. (Dir), *Ibidem*.pp. 55-86. Añade que la mujer conformó, entre las sectores más elevados de la sociedad, una base de negociación entre las partes.

⁷ LORENZO PINAR, F. J. “Actitudes violentas en torno a la formación y disolución del matrimonio en Castilla durante la Edad Moderna”., en FORTEA, J.; GELABERT, J Y MANTECÓN, T., *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna...*, Op.Cit. pág. 146.

*juzgaba al matrimonio antídoto contra la concupiscencia, el pecado y el desorden moral. La segunda lo consideraba base del orden social ...*⁸

La violencia doméstica asociaba cuestiones físicas y psicológicas en los casos de las agresiones cometidas por los cónyuges, la mayoría infligidas por maridos iracundos⁹. El discurso oficial atribuía a la mujer un rol de obediencia, honestidad y docilidad frente a la autoridad del padre o el esposo, esto no impidió que algunas se rebelaran ante el infortunio y se querellaron contra sus rudos maridos, en especial las que provenían de los grupos más bajos de la sociedad. No obstante, los reclamos alcanzaron - según los estudios realizados por Mónica Ghirardi¹⁰ - a todos los sectores sociales, aunque las mujeres que pertenecían a la alta esfera supuestamente se vieron compelidas al silencio o recluidas en conventos o en su antiguo hogar para mantener incólume el honor familiar.

Un aspecto que se observa en los casos presentados ante la jurisdicción eclesiástica y civil es que la mayoría quedaron inconclusos; en este sentido, coincidimos con las disquisiciones de Ghirardi sobre la supuesta falta de respuesta a los pedidos de ayuda y protección solicitados por las esposas; lo que nos permite conjeturar que la mayoría debieron regresar a su hogar, humilladas y posiblemente sometidas a futuros vejámenes. Las pautas morales y sociales seguramente ganaban la batalla pues exponer su intimidad ante el cuerpo social significaba exhibir públicamente la honorabilidad familiar¹¹. En tanto que la

⁸ PEREZ GARCIA, P. "La criminalización de la sexualidad en la España Moderna", en FORTEA, J.; GELABERT, J. y MANTECON, T., *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Op. Cit., pág 380.

⁹ A.H.P.C. (Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba). Sección Crimen. 1779. Leg. 34. Exptes. 6, 8, 10 y 21. Un caso atípico es el de Vicente Elías de Olmos y Aguilera casado con doña Petrona Prieto, ambos pertenecientes a familias de alta esfera social de Córdoba (la mujer estaba vinculada a la familia Allende). Paradójicamente, este hombre denuncia el comportamiento de su esposa, a quien acusa de adulterio. A pesar de las disquisiciones y los argumentos planteados, no logró su cometido, el regreso de la mujer al hogar, incluso sufrió serias afrentas – físicas y psíquicas- de su amante y de su yerno, complotado contra la desdicha de este personaje "débil" de carácter y espíritu. Detrás de la escena se perfila un amor frustrado de la mujer, quien aparentemente se había desposado por un acuerdo matrimonial, sin mediar amor ni voluntarismo, además de las diferencias de edades que en numerosas ocasiones configuraron un medio de conflicto.

¹⁰ Mónica Ghirardi ha analizado los juicios de divorcio, las causas por nulidad matrimonial y los problemas derivados de las procreaciones ilegítimas en el Archivo del Arzobispado de Córdoba entre los años 1700 y 1850, lo que le ha permitido visualizar los cambios y permanencias en las causales de discordia entre los cónyuges en un proceso de larga duración.

¹¹ Recordemos que en el período tardocolonial aceptaba la idea de reprensión adecuada, el castigo aplicado por el padre, marido o patrón debía servir como correctivo de las conductas que debían rectificarse tanto en la esposa, como los hijos o los sirvientes. Esta práctica ejemplificadora obró como escudo protector contra los golpeadores que utilizaban su fuerza de dominación legal y social para someter a los cuerpos frágiles.

subordinación económica alcanzaba a los cuerpos subalternos *“excluidas por su situación de clase y de género”*. Sin embargo consiguieron eludir las dificultades y *“desde su condición organizadora del mundo familiar, alcanzaron el poder capaz de denunciar y exigir”*.¹²

Un número considerable de agresiones físicas proceden de conflictivas relaciones maritales que terminaron con la muerte de uno de los cónyuges, motivadas por celos, injurias, adulterio o vida escandalosa de la esposa. En este sentido la costumbre de unir en matrimonio a las personas sin mediar amor conformaron un espacio de transgresión que se difundió hasta en las capas más elevadas de la sociedad. Numerosas parejas debieron renunciar al cariño sincero y a la pasión por el honor familiar, pero otras se arriesgaron como lo expresa Isabel Testón Nuñez: *“quizá más audaces, quizá más inconformistas y sin duda, más timoratas ante la vigilancia social, decidieron romper barreras, dar fin a una existencia conyugal poco afortunada y buscar una nueva vida sentimental en la que el entendimiento y el amor se colocasen por encima de los valores materiales”*¹³

El ámbito cordobés presenta similitudes con la región de Extremadura donde los conflictos maritales llevaron al estrado - más asiduamente- a las capas más bajas de la sociedad¹⁴, posiblemente por los intereses que rodeaban a la mujeres de la esfera más elevada de la sociedad que las compelia al silenciar y ocultar la verdadera índole de sus relaciones maritales. Sin embargo existen referencias de señoras de la elite cordobesa que conmovieron la opinión pública,

¹² GHIRARDI, M., *Matrimonios y familias en Córdoba 1700-1850*, Op.Cit. pág. 330. Mónica Ghirardi manifiesta que en la jurisdicción del Obispado de Córdoba *“no pareciera corresponder a un status socioeconómico en particular ya que se han encontrado ejemplos de parejas pertenecientes a familias calificadas de ‘distinguidas’, así como otras de extracción socio racial no privilegiada, si bien concordamos con el hecho de que los intereses materiales en juego existentes entre los miembros de las parejas acomodadas contribuirían a que sus integrantes disimulasen con mayor esmero sus reyertas en beneficio de su preservación como grupo”*. La historiadora adopta un planteo similar a FLORES GALINDO, A. Y CHOCANO, M. *Las cargas del Sacramento*, en Revista Andina, Cuzco, N° 2, diciembre 1984, pp.325.

¹³ TESTÓN NUÑEZ, I., *“Amor, sexo y matrimonio en Extremadura”*, Biblioteca Popular Extremeña, Badajoz, 1985, pag. 143.

¹⁴ Sin embargo, en numerosos casos la mujer se vio implicada en asesinatos como cómplices espontáneas de sus amantes. En varias ocasiones los maridos las habían hallado *“in fraganti”*, los conflictos desencadenaron en peleas que les resultaron perjudiciales. De las causas judiciales se desprende que la mayoría de las mujeres implicadas eran adúlteras y de condición social humilde, se supone que la ignorancia y libertad de que gozaban las mujeres del ámbito las diferenciaba del medio urbano y en especial con las de alta esfera social de la campaña. Las víctimas compartían su existencia con los asesinos, pues la mayoría de las muertes ocurrían en el interior de los hogares o en lugares de esparcimiento público compartidos por la población local.

perturbaron la tranquilidad de las familias honradas y se transformaron en la “comidilla” de los sectores serviles, como Manuela Olmos y Aguilera¹⁵, hija de un conocido notario capitalino. Esta joven, desposada con un comerciante, con quien tenía relaciones de parentesco rompió todos los esquemas morales y religiosos de su época, arriesgó no sólo su reputación sino también la de su familia. Había intentado asesinar a su consorte en dos oportunidades; si bien ella no empuñó el puñal que lo mató estuvo implicada directamente en la acción, digna de una película de misterio y crimen pasional.

Los sucesos determinarían el papel de las mujeres como víctimas de la infidelidad masculina, incluso con personas allegadas a la esposa. La mala convivencia y la pasión frustrada podían derivar en reprimendas alevosas que terminaban con la vida de la mujer e incluso del hijo que llevaba en sus entrañas, como tristemente ocurrió en el caso de la india Martina, desposada con un negro llamado Pedro Nolasco¹⁶, hallada en el camino. El día anterior su marido la había “*aporreado cruelmente*”, “*dándole patadas y puñetazo...tirándola al suelo y arrastrándola por los cabellos...aun estando preñada en meses mayores*”. En este sentido, Francisco Lorenzo Pinar comenta que las fuentes analizadas en Zamora, muestran que los esposos adúlteros eran los que asiduamente maltrataban física y psíquicamente a sus mujeres y que estas parejas solían reñir constantemente, donde expresiones como “*hace mala vida a su mujer o la aporrea y pone como un terciopelo*”¹⁷ eran comunes en los juicios.

La violencia podía hacer peligrar al futuro descendiente, por ello mujeres de diferente extracción social pero con problemas semejantes se arriesgaron a denunciar a sus esposos. De esta forma María de la Trinidad Ferreyra Abad, quien se autodefinía como “noble”, natural de Córdoba acusaba a su esposo Pedro Bazan por sevicia: “*...el cabo de la ronda mandó abrir las puertas amenazando al dicho Bazan que las aría echar al suelo y entrando me hallaron*

¹⁵ A.H.P.C. Juicios del Crimen. 1821, Leg. 138, Exp. 1; Sección Escribanía 3. 1822. Legajo 71. Exp. 1. VER BORDESE, M.E. (Belén Mitre, colaboradora), *Resistencia y transgresión de los cuerpos femeninos en el interior de una familia cordobesa*, en CD, III Jornadas de Historia Moderna y Contemporánea, Universidad Nacional de Rosario, 2,3 y 4 de octubre de 2002. BORDESE, M.E., *La historia de la criminalidad a través de una visión historiográfica (siglo XVIII)*, en Jornadas Internacionales de historia Europea Moderna y Contemporánea, 29, 30 y 31 de octubre de 2003, Universidad Nacional de Mar del Plata.

¹⁶ A.H.P.C. Juicios del Crimen. 1783. Leg. 37. Exp. 17. El hecho fue perpetrado en “*el camino que lleva para el valle de Punilla*”

con la cara embotada, hecha un monstruo de una grabe apoplejía, y el mismo cabo de dicha ronda mando llamar a un confesor y a un medico...”¹⁸. La denuncia tenía como fundamento no sólo la agresión física a la que era sometida constantemente, amenazándola con un cuchillo “afilado”, sin tener en cuenta su estado de gravidez.

Situación parecida le tocó padecer a Concepción Gómez Ceballos¹⁹, casada con Tadeo Gigena. Incriminaba a su marido de crueldad a pesar de las reconvencciones realizadas por la autoridad, sostenía que la sometía de “palabra y obra” y evidentemente por el riesgo que corría en embarazo aparentemente no deseado por su esposo; los cargos imputados eran los golpes recibidos: “...me asió fuertemente de los cabellos y votandome al suelo, con ellos y mi rostro formó escoba del patio de la casa [...] queriendo según concibo peresca el feto que tengo en mi vientre y yo junto con el”. Si bien este caso resulta paradigmático aún más brutalidad era la causa de Josefa Ferreyra²⁰ que había parido un niño muerto como consecuencia de la golpiza recibida.

La insolencia y desparpajo de los pasionales amantes solían concluir en raptos y posteriores huidas a los montes, aunque no siempre tuvieron finales felices, la osadía podía terminar bajo el yugo de la venganza del despechado marido.

La adversidad y la crueldad la había llevado a doña Bartolina Gómez²¹ a presentar cargos por los sufrimientos recibidos por parte de su esposo, don Melchor Prado, que la habían postrado en la cama. acusadas por celos

¹⁷ LORENZO PINAR, F., “Amores inciertos, amores frustrados. Conflictividad y transgresiones matrimoniales en Zamora en el siglo XVIII”. Ediciones Semuret, Zamora, 1999, pag. 111.

¹⁸ A.A.C.(Archivo del Arzobispado de Córdoba), Causas matrimoniales, Juicios de Divorcio, Leg. 195, Años 1746-1785, t. II, exp. 5. Citado por GHIRADI, Mónica, Op. Cit. pp. 341-342. La joven aducía temor por su vida y la su hijo. El marido era de origen español.

¹⁹ A.A.C. Causas matrimoniales, Juicios de Divorcio, leg. 198, 1795-1799, t. V, exp. 12. Citado por Ghirardi, Mónica. Op. Cit., pp. 341-342. Contrariamente a los anteriores cónyuges esta pareja provenía de sectores bajos de la población, el esposo era huérfano, de padres desconocidos.

²⁰ A.A.C. Causas matrimoniales, Juicios de Divorcio, Leg. 198, 1795- 1799, t. V, exp. 6. Los esposos eran pardos libres, naturales, como todos los anteriores de la ciudad de Córdoba. No obstante, los conflictos se producían en el ámbito urbano y también rural como el caso de Eusebia Funes, casada con José Antonio González, habitante del Fuerte de los Sauces. La mujer relataba que la golpeaba con las manos, palos y hasta con un cuchillo con que la había herido en el vientre. Otras eran atadas y azotadas como le ocurrió a Josefa Torres en 1795.

²¹ A.H.P.C. Juicios del Crimen. 1799, Leg. 83, Exp. 1. Don Melchor Prado por mal trato a su mujer Bartolina Gómez. Debido a la enfermedad que la mantenía postrada, la acusación la había realizado una pariente suya. En este sentido resulta paradójico y peculiar que la imputación haya

enfermizos. El castigo “corrector” había sido realizado con: *“instrumento magullante contundente como lo es el lazo riendas u otro semejante”*, que le provocaron heridas cortantes en la espalda y las nalgas, presentaba varias *“zajaduras en las carnes”, “el pellejo magullado”, “la carne echa pedazos”, “en el brazo izquierdo varias cicatrices”*. Las lesiones producidas eran tan graves que el médico temía que se engangrenaran. Como en numerosos casos los galenos corroboraban los hechos, detallaban los daños infligidos en los cuerpos de sus víctimas.

A pesar de las huellas dejadas en el organismo de su esposa, don Melchor justificaba el castigo e inculpaba a su compañera de infidelidad y por su *“fragilidad y condicion de muger”*. Exponía un discurso donde se perfila la visión del matrimonio y el rol de la esposa, culpa a su mujer y para ello utiliza un alegato basado en la legislación: *“...nadie puede dudar de la fidelidad, y pureza que deben guardarse entre si los consortes, y que el menor defecto en esta materia refuta por grave delito, de modo que los authores mas clasicos dan por suficiente causa para divorcio...los indicios de infidencia en la esposa. El homicidio que es un delito atroz, en todos los derechos se disculpa en el consorte que hallando in fraganti a su esposa, le quita la vida...”*

Las palabras del hombre están imbuidas de cólera y desconfianza, de valores morales arraigados que no le permiten percibir la “verdad”. En este sentido, el honor y la reputación juegan un papel significativo para el individuo, la familia y la comunidad en la sociedad moderna, según lo expresa María Alejandra Fernández, el honor plantea argumentos relacionados con las virtudes éticas y honestas, de ahí que en la causa mencionada se podría distinguir la ecuación *honor=virtud* correspondiente a los *sectores medios y populares*.²²

El recelo de este hombre receloso y autoritario, fiel exponente del pater se expresa en suposiciones perversas, inspiradas en la religión cristiana, alude al pecado original como principio de todos los males de la carne, de la “fragilidad femenina, provocadora y sensual”, a la que atribuye el poder de seducir y corromper el alma humana, tildándola ofensivamente de “prostituta”: *“...No se me oculta el infeliz grado hasta donde alcanza la triste condicion, la fragilidad, y*

sido presentada por una mujer. El esposo era pulpero y la había golpeado por celos con un niño “impúber” de 12 años. La causa incumbía a la honestidad además de la agresión física.

miseria de nuestra naturaleza corrompida o viciada con el pecado de nuestros primeros padres. Tampoco ignoro la sutileza, sagacidad, y malicia del comun enemigo del linage humano, y que este nos tienta con sugerencias y diabólica astucia por los medios que menos imaginamos. De este modo ha seducido e inducido a las mugeres a pretender el acceso de unos niños de cinco , y aun de quatro años, y lo que es mas, á cohabitar con diversas especies de bestias, como consta de las historias, y repetidas experiencias, que cotidianamente nos predicán, y advierten los confesores en los Pulpitos, y conversaciones familiares...”

Pero, aparentemente compelido por las circunstancias y la actitud inflexible de la doña Bartolina, a quien teme perder, cambia su exposición, se disculpa y se somete a su perdón: “...hija de mi corazon Dios que derramo su sangre por nosotros te lo pido que te prometo servirte de esclavo y no de esposo...Dueña mia...Por Dios te pido no sigas adelante...te servire como mereces”. Su arrepentimiento estaba condicionado por dos cuestiones: la liberación carcelaria y el regreso de su esposa al hogar. No obstante, no dejaba de lado sus manías y se lamentaba por “escasos bienes” debido a las costas que supuestamente debía abonar. A pesar de las privaciones soportadas, la mujer se rindió a las súplicas, tal vez un fuerte sentimiento de pudor, la ingerencia de las virtudes matrimoniales, el temor a la soledad y a la presión social revirtieron el proceso.

En ocasiones la honestidad se veía perjudicada por agresiones cometidas por un supuesto amante o antiguo amor, según se deduce de las declaraciones de Francisca María Veron²³ contra Roque Loza, agregado de Don Francisco Dias, quien la había extraído de su hogar, a “riendazos”, para raptarla. Debido a las agresiones recibidas se vio perjudicada en su constitución física y moral, agravada por el desprecio de su esposo a pesar de que el imputado admitió el hecho, pero inculpando a su patrón. Es probable que existiera un viejo conflicto entre los protagonistas – esposo y patrón- pero la víctima final de las circunstancias fue la mujer que quedó desamparada y su honestidad cuestionada.

Por otra parte, parejas que mantenían trato ilícito tuvieron dificultades para seguir con sus amores pues la comunidad controlaba sus actos y no les permitía

²² FERNANDEZ, M. A., “Familias en conflicto: entre el honor y la deshonra”, en Boletín de Historia argentina y Americana, N° 20, 2° semestre de 1999, Fondo de Cultura Económica, pp 7/11.

²³ A.H.P.C. Juicios del Crimen. 1797- Legajo 78- Expediente 20.

amarse libremente. Las emociones eran subordinadas al pecado, a la moral cristiana, a la presión de las autoridades civiles y a la murmuración de los lugareños. Poco importaba si la relación que los unía llevaba largos años, lo importante era no transgredir lo ordenado y estatuido socialmente.²⁴

2. Palabras ofensivas y deshonor

La reinserción en la vida comunal no debía ser fácil, los rumores generaban un espacio público que dificultaba la recomposición de las relaciones sociales. La reputación manchada por la injuria corporal y verbal podía derivar en sentencias permanentes, la consideración de *“mujer liviana”* que había mantenido *“... ilícito trato”*, estaría presente a lo largo de la vida de estas féminas. Francisco Lorenzo Pinar señala : *“Los malos tratos a la mujer estuvieron asociados generalmente al amancebamiento o al adulterio, a los celos del marido, al alcoholismo, a su afición al juego, a su indolencia o de convertir a su esposa en una fuente de ingresos”*.²⁵

Mujeres de los distintos estratos sociales y condición fueron objeto de injurias, las casadas o de la más alta esfera estaban generalmente representadas por sus esposos o padres, quienes eran los denunciantes; sin embargo debido a la precaria situación económica, aquellas que provenían de sectores bajos o subalternos, pudieron utilizar los servicios de los Defensores de Pobres para paliar sus conflictos. Las afrentas eran expresadas públicamente, de allí la importancia que las disculpas se realizaran frente a muchos espectadores, de otro modo el ultraje quedaba sin castigo y los injuriados denostados frente a la comunidad, el honor familiar mancillado y las esposas calumniadas en forma

²⁴ A.H.P.C. Juicios del Crimen. 1796- Legajo 72- Expediente 18. Causa contra don Juan José Bustamante y doña Juana Farías, vecinos de Río Seco, quienes fueron amonestados por don Bernabe Antonio de Aguilar, cura y juez eclesiástico del Chañar. Solicitaba el alejamiento del mancebo para evitar el trato ilícito: *“donde no pudiese tener facilmente comunicación carnal ... en atencion á la amistad publica y escandalosa...doña Juana Farias”* “.. exorté a Vm ...para que se separase á dicho sujeto de su manceba; y habiendo dandose el correspondiente deposito de la muger por mano de Vm sacandolo de su casa paterna, assimismo se lo mandó por Vm a dho Bustamante que en termino de ocho días saliese de dicho lugar a otro donde no pudiese tener facilmente su comunicación carnal como la ha tenido por cinco años continuados, sin embargo de haber interpuesto esta misma queja ante el Ilustrisimo Sr. Angel Marianno Moscoso a su trancito por el Curato: no lo ha excutado, no obstante que Vm me dice en su contextacion a [ilegible] exorto que intimado este lo executó en el mismo día: por que el trasladarse Bustamante de aquella banda del Río Seco a esta, no es salir del lugar, ni ser lanzado de él, ni quitar la ocazion proxima en que ha permanecido, sino es jugar con los terminos, querer engañar, y alucinar, que ha salido de su casa de Río Seco por haber mandado su habitacion una quadra de distancia de la que antes tenia, pero quedandose en el mismo lugar...”

²⁵ LORENZO PINAR, F., *“Amores inciertos, amores frustrados. Conflictividad y transgresiones matrimoniales en Zamora en el siglo XVIII”*, Op. Cit., Pág. 177.

permanente. De esta forma, en 1811, Juan Ferreyra fue procesado por haber vertido expresiones denigrantes contra el honor de doña María Juan Rosa Mansilla²⁶, quien estaba por desposarse y su futuro esposo desistió de *“tener estado con ella”* por las insinuaciones vertidas. Evidentemente que la presión de la parte acusadora revirtió la causa llegándose a un acuerdo donde *“comparecieron don Domingo Mansilla, su hija Juana Rosa Mansilla y su pretendido Justo Maidana, y en presencia de los mismos y de otras personas les dio satisfacción el reo Ferreyra desdiciéndose ante todos de las expresiones denigrativas que había vertido contra la persona de Doña Juana Rosa Mansilla....con lo que quedaron las contra partes satisfechas y desgraviadas...”*.

Estas cuestiones demuestran la importancia del imaginario social en las comunidades cordobesas, en especial si los afectados pertenecían a los grupos más altos de la sociedad o reputados como “personas honestas”.

A pesar del interés de las autoridades y los pobladores por resolver los conflictos, en numerosas ocasiones éstos quedaron inconclusos posiblemente porque no era fácil doblegar a individuos de dudosa moralidad, e iletrados; tal vez porque los apremios ejercidos por los damnificados no fueron suficientes, como le ocurrió a doña Mercedes Pucheta en 1785, la cual fue azotada por un joven labrador natural del partido de Santa Rosa cuando se encontraba con parientes recogiendo algarroba en el monte: *“se estaba riendo...con otras personas y pareciendole sin duda a la dicha que de ella se reían se acerco tratandole mal de razones al declarante hasta de ladron y que sofocado de esto la trato igualmente mal hasta el termino de llamarla hija de puta a cuio tiempo le tiro el alzo”²⁷*. En varias situaciones las afrentas eran respondidas con otras afrentas, donde primaba la fuerza o la licencia de palabras, más afines a los sectores más bajos pero esto no quita que algunas mujeres de alta esfera hayan sido capaces de replicar en forma insolente los dichos expuestos²⁸.

²⁶ A.H.P.C. Juicios de Crimen. 1811, leg. 121, exp.5. Frontera de Santa Rosa.

²⁷ A.H.P.C. Juicios del Crimen, 1785, Leg.39, Exp. 7.

²⁸ Un caso paradigmático es el de Petrona Prieto, esposa de Vicente Elías de Olmos y Aguilera, que fue acusada por su esposo por adulterio en la justicia criminal – ya mencionado- pero que se atrevía, según los testimonios del marido a enfrentarlo mediante expresiones y acciones grosera, levantándose las faldas, insultándolo e incluso acudiendo a su amante para que le diera unagolpiza.

En otros casos, quizá mediaran móviles de sujeción sobre los cuerpos más débiles²⁹; en este sentido, la mayoría de los pleitos aluden a duros castigos perpetrados por los patrones como los incidentes producidos en la Villa de la Concepción con don Benito del Real³⁰, un comerciante español que provocaba continuos problemas en el poblado. En una ocasión los castigos infligidos a una vieja criada lo llevó al estrado por las “*sajaduras*” realizadas con un cuchillo, las que fueron reconocidas por personas conocedoras³¹. Este hombre fue tildado de tratar en forma inhumana y cruel a la infeliz esclava – era una mujer mayor y con achaques físicos- a la que finalmente accedió vender obligado por la presión de las autoridades y la población. En diversas oportunidades se había enfrentado a los funcionarios y había provocado escándalos públicos, quizá por la embriaguez que era una de sus condiciones habituales. En 1810³² protagonizó un alboroto en el que intervinieron los magistrados civiles y eclesiásticos, vociferaba “*que las mujeres de todos los alcaldes de esta villa son unas putas*”, sin respetar a las viudas, solteras ni casadas, tampoco a los magistrados a quienes trataba de “*cuerpo de ladrones y defensores de putas y alcahuetes*”, “*no creía en Dios sino en todos los diablos*”.

Es de imaginarse la conmoción que éstas expresiones pueden haber producido en la pequeña población, donde todos se conocían, incluso la esposa que procedía de familias fundadoras, constantemente tenía que apaciguar los escándalos de su impetuoso marido. Seguramente debe haber sentido vergüenza por sus decires, en los cuales se entremezclaban blasfemias a particulares y agravios a los funcionarios.

También mujeres de baja esfera solían agredir verbalmente a esposas de personajes reconocidos como personas honestas en la localidad. La demanda promovida contra Gregoria Guerra, querellada por el esposo de doña Justa Argañaraz presenta estas connotaciones -a pesar que replicó el insulto - aunque la sumaria termina con un acuerdo donde se deja establecida la calidad de la

²⁹ A.H.P.C. Juicios del Crimen, 1781, Leg.35, Exp.13. Demanda interpuesta por María Cornelia Bustamante contra Don Jose Pucheta “*por las indecorosas injurias que profirió contra mi buena reputación y violentos tratamientos que hizo en mi persona azotandome publicamente con las riendas de su caballo*”

³⁰ A.H.M.R.C. Cabildo. Juzgado. 1809.Caja 14. Exp. 2.

³¹ En la mayoría de las causas las heridas eran verificadas por facultativos o personas conocedoras de lesiones y que sabían curarlas, en el caso de Río Cuarto los documentos demuestran que existían individuos entendidos en el arte de sanar.

³² AHMRC.(Archivo Histórico Municipal de Río Cuarto). Cabildo. Juzgado. 1809.Caja 14. Exp. 6.

mujer: *“estos juicios por lo regular se fomentan sin premeditación; devía de mandar, y mando que en actual estado de la causa se sobrecea por las partes dándose por fenecida, exponiendo al mismo tiempo á Doña Justa en el honor que anteriormente poseya sobre su linaje..”*³³. Al igual que diversas regiones españolas, en el contexto cordobés un número considerable de causas criminales quedaron inconclusas, también corroborado por Ghirardi en los juicios de divorcio. En este sentido, Mantecón plantea que muchos concluyeron fuera de los estrados en concertaciones que protegían los intereses de las partes, evitaban mayor publicidad y apaciguaban los ánimos exaltados.

Los estudios regionales realizados por el historiador permiten inferir un número importante de expedientes judiciales fenecían sin dictarse sentencia, lo que da idea de que *“las conciliaciones extrajudiciales tenían una importancia tan grande como las practicadas dentro del juzgado. De este modo, la infrajusticia, estaba amparada y arropada por los propios servidores de la justicia...”*³⁴

Los insultos más utilizadas para proferir las afrentas eran los términos “putas” o “alcahuetas”, su sentido ofendía la moral de la agraviada a través de significado despectivo y representación de ignominia a la virtud y honradez de mujeres decentes, a pesar de que existieron excepciones cuya conducta podía ser cuestionada por la ambivalencia que presentan los testimonios, como el caso de Doña María Espíritu Martínez³⁵, quien se querelló contra su peón, Juan José Tolosa, aludiendo que *“... la havia maltratado en el campo camino a las lagunas donde la asalto y agarrandola de la rienda del propio cavallo que esta tenia se abalanso dicho cavallo y la echo a tierra y entonses la agarro de una mano dicho mulato y la llevo a una quebrada a un lado del camino [ilegible] y le dijo habia de usar de ella y la echo en tierra y se puso en acto carnal, pero que no tuvo ofensa por aquella ocacion”*.

Los hechos fueron reconocidos por el subalterno pero con algunas diferencias con su dueña, pues hacía aproximadamente un mes y medio que convivía con ella en la casa. De la lectura del proceso parecería que el inculpado

³³ AHMRC. Cabildo. Juzgado .1810, Caja 16, Exp.19. La mujer, posiblemente molesta por los dichos de la mulata, contestó la injuria de forma airada, pero había sido previamente agredida, por lo tanto tenía la ventaja y la calidad para llegar a un acuerdo en el pleito.

³⁴ MANTECÓN MOVELLÁN, T. “ El mal uso de la justicia en la Castilla del siglo XVII”, en FORTEA, GELABERT Y MANTECÓN, *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Universidad de Cantabria, Santander, diciembre 2002, op.cit., pp.69-98

³⁵ A.H.P.C. Juicios del Crimen, 1803, Leg. 97, Exp.1. Los hechos se produjeron en Calamuchita.

había abusado de su patrona, pero a medida que se examinan las declaraciones se observa que la mujer estaba implicada en la situación, incluso el mulato justificó los hechos y se puso en libertad con “apercibimiento” de no acercarse a la casa de la demandante, casada con un personaje de Buenos Aires.

Las relaciones amorosas entre sujetos de distinta extracción social eran bastante comunes en el ámbito rural cordobés, suponemos que la soledad de estas mujeres formaba parte de estos vínculos temporales. Por otra parte el amonestación y la separación de los transgresores eran los mecanismo utilizados por los cuerpos de control para evitar nuevos conflictos.

3. Dominadores y dominados, los malos usos de la justicia

Las causas que hacen referencia a los malos tratos empleados contra los subalternos eran perpetrados contra criados, indios o mujeres, apaleados o azotados por sus amos, donde también solían intervenir los curacas, controladores oficiales de la comunidad pero además como. De esta forma, el conflicto originado en el pueblo de San Roque de Soto en el año 1787, permite vislumbrar el mal uso de la justicia utilizado por el curaca Mariano Tulián³⁶ sobre Mariano Soria. Este justificaba su accionar en una denuncia por robo de hacienda perpetrada; según su versión había llamado al inculpado “*a solas*” para evitar la publicidad de los hechos pero al hacer caso omiso decidió encarcelarlo - después de prevenirle tres veces - y castigarlo “*hasta tanto confesase..*” El escarmiento y la falta atención de las heridas completó el cuadro y el acusado falleció. Los testigos coincidieron que Soria era un “*hombre de bien*”, que la reprimenda le había producido lesiones graves: “*desolladas sus carnes, que mobia a compasion y lleno de gusanos*”

En este caso, los testimonios de los habitantes reivindicaron la honradez del indio agredido y ejercieron una red de control contra el déspota curaca, quien debió esperar la resolución del Virrey -que aparentemente nunca llegó - para recuperar el cargo. La comunidad cerró el círculo ante la injusticia y consiguió que el curaca purgara sus excesos con una dilatada prisión.

³⁶ A.H.P.C. Juicios del Crimen, 1789, Leg. 48, Exp.14- La causa duró dos años lo que demuestra su importancia gubernamental –política y económica-(1787-1789)

Tomás Mantecón Movellán sostiene que la justicia y la administración eran los pilares de la monarquía española y que la *“justicia implicaba la participación de todo el conjunto de la sociedad...”* El mal uso de la misma por parte del juez implicaba la deshonra y hasta la pérdida del oficio; el peligro surgía cuando había *“suficiente margen como para pudiera brotar y crecer el mal uso de la justicia entre aquellos jueces más vulnerables a fidelidades particulares, aquellos que fueran frágiles ante sus pasiones o quienes estuvieran dominados por...intereses personales”*. Los jueces tenían en sus manos un *“instrumento de control social”* favorecido, en numerosas ocasiones, por *“redes de dependencias y fidelidades”*.

Estos a veces siguieron impulsos que los llevaron a agresiones físicas o verbales y ejercieron violencia contra los grupos más débiles, sus *“víctimas resultaban ser muchas veces marginados sociales o gentes con poco arraigo dentro de la localidad...”*³⁷

Los comisionados de las diferentes circunscripciones cordobesas – alcaldes, jueces de paz, alcaldes de la Santa Hermandad, miembros de las milicias - fueron una fuente constante de conflictos. Las informaciones de don Marcelino Zapata hacen referencia de los malos procedimientos realizados por don Antonio Reynoso³⁸ acerca de *“los defectos considerables que allo en estas campañas y uno es los procedimientos de Don Antonio Reynoso que, a titulo de juez con los pobres infelices obra según le parece como que no tienen animos para ponerlo en noticia de su señoría y aunque es publico en todo el vecindario ninguno se atreve”*.

Las quejas están dirigidas por su actuación contra los más débiles, entre ellos el caso de una hija de Pabla Avila, de quien decía ser su padre *“sin haver sido padre para socorrerla con su crihanza y solo la quiere para serbirse de ella”*. Si bien la causa se encuentra inconclusa se puede detectar las relaciones que éstos personajes solían tener con mujeres de baja esfera, con quienes tenían hijos que no cuidaban y solamente se valían de ellos para que los sirvieran, la relación de sujeción conllevaba también la dominación de los cuerpos.

Otras mujeres que se vieron apremiadas por estos funcionarios fueron las viudas. Su condición de soledad y desamparo las hacía víctimas de la prepotencia

³⁷ MANTECÓN MOVELLÁN, T. “ El mal uso de la justicia en la Castilla del siglo XVII”, en FORTEA, GELABERT Y MANTECÓN, *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Universidad de Cantabria, Santander, diciembre 2002, pp.69-98

de los alcaldes como le sucedió a Josefa Gorosito³⁹: *“quien se a tomado la facultad de mandarme violentamente que salga desterrada del paraje donde vivo llamado las Varrancas ynmediato al manantial [sic] partido del comando del referido Río Seco”*.

En varias ocasiones, detrás de estos hechos existen intereses económicos donde intervienen otros grupos de poder que conforman una red de presión y control juntamente con los funcionarios locales, como se perfila en el caso analizado, donde dos individuos de importancia regional apoyados por el alcalde le quitaron la custodia de tres sobrinos que le había dejado su cuñado difunto *“quienes son los erederos del terreno donde vive mi contrario Vustamante”*.y que *evidentemente le querían sacar a pesar de las repetidas denuncias de la viuda y sus hijos, certificadas por el juez pedáneo del Chañar*. A pesar de las solicitudes no hay resolución, pero se intentó comprobar si la familia era perjudicial en el vecindario y en este sentido, otras fuerzas oficiales se unieron a la tal vez sórdida trama, provenientes de la milicia.

Un caso paradigmático resulta el de Vicente Lespillo⁴⁰, alcalde de la real cárcel procesado por abuso de autoridad. La sumaria es iniciada por el alcalde primer voto del Cabildo de Córdoba por las denuncias recibidas por su proceder con las mujeres que se encontraban presas, quien: *“valiendose de las proporciones que le franquea su empleo comete varios excesos impúdicos con las mugeres aprisionadas o insultandolas con ocacion de su ebriedad con grabe escandalo y no poco peligro de la seguridad de las reas”*. El abuso ejercido contra las prisioneras eran de índole sexual y se supone que debía estar ayudado por algunas de ellas a cambio de favores

Durante el proceso las reas presas en la real cárcel confirman las acusaciones realizadas ante el Alcalde. Micaela Melo declara: *“... abuso deshonesto, agravado con estados de ebriedad que le llevaban a no poder cerrar las puertas de las celdas y con esta ocación se solían pasear por el corralón en las noches de luna y luego volvian a su prision”* . De acuerdo a lo sugerido para

³⁸ A.H.P.C. Juicios del Crimen. 1796, Leg. 71, Exp.24. Lugar: Corral de Piedra

³⁹ A.H.P.C. Juicios del Crimen, 1797, Leg. 76, Exp.12. La causa se produce en Río Seco contra el alcalde Juan Pascual Cabral.

⁴⁰ A.H.P.C. Juicios del Crimen, 1804, Leg.100, Exp. 8. Córdoba. El imputado era español, natural de la “isla” de León y tenía más de 50 años. Es sentenciado con una multa de \$ 50 y apela, pero poco tiempo después fallece.

los casos abuso, se le priva del cargo y posteriormente es sentenciado con una multa, a pesar de la negación de las acciones. Para su desgracia el juicio terminó con su vida pues fallece poco tiempo después en espera de la apelación solicitada.

Los conflictos solían insertarse también en el interior de los hogares de los representantes gubernamentales, así lo refiere la demanda del regidor decano de la Villa de la Concepción, don Santiago Gutierrez contra un esclavo del alcalde don José Giraldez por azotar a una doméstica de sus domésticas.⁴¹ Detrás de la escena se encuentra otro problema derivado de las relaciones de trabajo de ambos sirvientes, pues estaban casado pero pertenecían a amos diferentes, donde cada uno intenta paliar la situación cubriendo a sus subalternos sin importar las conexiones que existan entre los mismos. Mientras que el regidor solicita una reivindicación por lo sucedido debido a la golpiza recibida por su criada, desposada con *“un individuo de mal vivir”*, que la habían visto como *“la azotaba”*, y que era de *“público conocimiento en la villa”*; el alcalde, después de apresarlo por tres días, lo envía a la estancia. Si bien la sumaria se halla sin resolver, el documento permite observar cómo juegan los diversos intereses de la villa cuando las personas que llevan adelante el juicio forman parte de los grupos más altos de esa comunidad fronteriza, intereses económicos que priman sobre las personas implicadas, como el caso del alcalde.

Como corolario de la violencia producida en las relaciones asimétricas de la sociedad, los hijos de sectores pobres que servían en las estancias también se vieron castigados por amos violentos, donde las mujeres también intervenían. En estos casos, el Defensor de Pobres jugó un papel importante en la defensa de los débiles y analfabetos a quienes representaba, menores cuyos castigos eran denunciados por sus padres aunque a veces temían realizar las demandas. Junto con la sevicia, los azotes, el abuso de jueces corruptos o amos violentos que pretendían corregir las supuestas o pables contravenciones de sus "vasallos", los cuerpos subyugados resistieron y se ampararon en otras fuerzas de control, que a veces los protegían y otras los marginaban.

⁴¹ A.H.M.R.C. Cabildo. Serie Juzgado. 1808. Caja 13. Exp. 10.

Bibliografía

1. DINGES, M. "El uso de la justicia como forma de control social en la Edad Moderna", en FORTEA, J.; GELABERT, J. y MANTECON, T., *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Universidad de Cantabria, Santander, diciembre 2002.
2. MANTECÓN MOVELLÁN, T.; *El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la Edad Moderna*, en *Estudis*, 28, 2002.
3. FARGE, A., *La Vida Frágil*, Colección Itinerarios, Instituto Mora, México, 1994.
4. BORDESE, M.; MORALES, S., "Violencia, pasión y amor en las relaciones de parejas (Córdoba tardocolonial hasta 1810) en V Jornadas de Historia Moderna y Contemporánea. Universidad del Nordeste. Setiembre de 2004.
5. GHIRARDI, M., *Matrimonios y familias en Córdoba 1700-1850*, Centro de Estudios Avanzados, UNC, Córdoba, 2004.
6. CICERCHIA, Ricardo, "Formas y estrategias familiares en la sociedad colonial", en Tandeter, E. (Dir), *Nueva Historia Argentina, t. II, La sociedad colonial*, Sudamericana, Buenos Aires, 2000.
7. PRESTA, A. M. "La sociedad colonial: raza, etnicidad, clase y género. Siglos XVI-XVII", en Tandeter, E. (Dir), *Nueva Historia Argentina, t. II, La sociedad colonial*, Sudamericana, Buenos Aires, 2000.
8. LORENZO PINAR, F. J. "Actitudes violentas en torno a la formación y disolución del matrimonio en Castilla durante la Edad Moderna", en FORTEA, J.; GELABERT, J Y MANTECÓN T. *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Universidad de Cantabria, Santander, diciembre 2002.
9. PEREZ GARCIA, P. "La criminalización de la sexualidad en la España Moderna", en FORTEA, J.; GELABERT, J. y MANTECON, T., *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Universidad de Cantabria, Santander, diciembre 2002.
10. TESTÓN NUÑEZ, I., "Amor, sexo y matrimonio en Extremadura", Biblioteca Popular Extremeña, Badajoz, 1985.
11. BORDESE, M.E. (Belén Mitre, colaboradora), *Resistencia y transgresión de los cuerpos femeninos en el interior de una familia cordobesa*, en CD III Jornadas de Historia Moderna y Contemporánea, Universidad Nacional de Rosario, 2,3 y 4 de octubre de 2002.
12. BORDESE, M.E., BRIDAROLLI, M., *La historia de la criminalidad a través de una visión historiográfica (siglo XVIII)*, en Jornadas Internacionales de historia Europea Moderna y Contemporánea, 29, 30 y 31 de octubre de 2003, Universidad Nacional de Mar del Plata.
13. FERNANDEZ, M.A., "Familias en conflicto: entre el honor y la deshonra", en Boletín de Historia argentina y Americana, N° 20, 2° semestre de 1999, Fondo de Cultura Económica.
14. MANTECÓN MOVELLÁN, T. " El mal uso de la justicia en la Castilla del siglo XVII", en FORTEA, GELABERT Y MANTECÓN, *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Universidad de Cantabria, Santander, diciembre 2002.